



# Precios de Transferencia

## RSM Panamá

### ¿Qué son los Precios de Transferencia?

Tiene que ver con la valoración de carácter económico llevada a cabo entre partes relacionadas, sobre los precios que pactan transferir entre ellas bienes tangibles e intangibles, servicios o derechos.



### Partes relacionadas

Dos o más personas se considerarán partes relacionadas cuando una de ellas participe de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas.

Así mismo, se consideran partes relacionadas de un establecimiento permanente, la oficina principal u otros establecimientos permanentes de la misma, así como las personas señaladas en el párrafo anterior y sus establecimientos permanentes.

### Establecimiento permanente

Como establecimiento permanente entiéndase la definición contenida en el artículo 762-M del código fiscal de Panamá, o, según el país que se trate, en el texto de los Tratados o Convenios para Evitar la Doble Tributación Internacional celebrados por la República de Panamá.

### Obligaciones

- Preparar y Presentar el Informe de precios de transferencia (Formulario 930)
- Preparar y elaborar la documentación comprobatoria (Estudio de Precios de Transferencia).
- La Entidad integrante o perteneciente a un Grupo Multinacional que resida para efectos fiscales en Panamá notificara a la DGI la identidad, residencia fiscal de la Entidad informante, así como el periodo fiscal que utiliza el Grupo Multinacional respectivo.

### Informe de Precios de Transferencia (Formulario 930).

Los contribuyentes deben presentar, anualmente, un informe de las operaciones realizadas con partes relacionadas, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del periodo fiscal correspondiente, en los términos que fije la reglamentación que al efecto se elabore.

La falta de presentación del informe será sancionada con multa equivalente al 1% del monto total de las operaciones con partes relacionadas. Para el cómputo de la multa, se considerará el monto bruto de las operaciones independientemente de que éstas sean representativas de ingresos, costos o deducciones. La multa a que se refiere este párrafo no excederá de un millón de balboas (B/.1,000,000.00).

### Documentación comprobatoria

La documentación de precios de transferencia se encuentra legislada de manera formal dentro del Capítulo IX del Código Fiscal de la República de Panamá, adicionado según Artículo 1, Ley 33 de 2010, modificada por la Ley 52-2012 y la ley 114 del 10 de diciembre de 2013. La información que debe contener el estudio de precios de transferencia se encuentra señalada en el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo 390-2016, el cual reglamenta el Artículo 762-J del Código Fiscal y establece los requisitos de documentación que deberá de cumplir el estudio de precios de transferencia.

### Reporte País por País (CbCr)

En la Gaceta Oficial No. 28782-A del lunes 27 de mayo de 2019 se publicó el Decreto Ejecutivo No. 46, por el cual se establece el marco regulatorio del informe País por País. La obligación de presentación anual del reporte le competará a la denominada Casa Matriz última de aquellos grupos Multinacionales cuyos ingresos consolidados, en un periodo fiscal sean superiores a Setecientos cincuenta millones de Euros (€750,000,000) o su equivalente en Balboas a la tasa de cambio a enero 2015 y que resida para efectos fiscales en Panamá. En adelante esta será la "Entidad Informante".

El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 756 del Código Fiscal.



## Precios de Transferencia

### ¿Quiénes deben cumplir con el régimen de Precios de Transferencia?

Las personas naturales o jurídicas que realicen operaciones durante el año gravable con:

Partes relacionadas que sean residentes fiscales de otras jurisdicciones, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 762-D del Código Fiscal; y con partes relacionadas locales ubicadas en Zona Libre de colon, operen en las Zonas Libres de Petróleo bajo el Decreto 36 de 2003 de Gabinete, Zonas Francas, Área Económica Especiales Panamá-Pacífico, Sedes de Empresas Multinacionales, Ciudad del Saber o en cualesquiera otras Zonas Francas o en un área económica especial establecida de acuerdo al artículo 762-L del Código Fiscal.

### Calendario Tributario

Informe de Precios de Transferencia (Formulario 930)

Vencimiento seis meses posteriores a la fecha del cierre fiscal de la empresa.

Estudio de Precios de Transferencia (Informe Local)

Deberá conservar la documentación por un periodo de 5 años y quedar a disposición de la DGI, en caso de requerimiento la empresa debe notificarse y entregar en máximo 45 días para cumplimiento de dicha resolución.

Informe País por País (CbCr) (Notificación o presentación)

Deberá ser presentado dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de cierre del periodo fiscal correspondiente.



### Cómo podemos ayudarle

- Elaboración de la **documentación comprobatoria** (estudio de precios de transferencia)
- Preparación y Presentación** de las **declaraciones informativas** en materia de Precios de Transferencia
- Consultoría y optimización** en materia de precios de transferencia
- Monitoreo** de rentabilidades y precios contrastados en el mercado



### Beneficios

- Gestión de la cadena de suministro y rentabilidad
- Alineación con la estrategia fiscal global
- Cumplimiento
- Control de riesgos
- Prevención de sanciones

RSM Global

Crecimiento de los ingresos del 15%, de \$7.26 MM a



\$8 MM



830 Oficinas



120 Países



+57,000 Profesionales



### Contactos



**Diana Carolina Gallo**  
RSM Panamá  
Directora de Precios de Transferencia  
cgallo@rsm.com.pa



**Ricaurte Chang**  
RSM Panamá  
Socio de Impuestos  
rchang@rsm.com.pa



Bringing the right mix of technical, commercial and operational experience to help you realise your business opportunities.



Ph Torre Humboldt  
Piso 8, Calle 53, Marbella, Panamá  
República de Panamá  
T: (507) 366-4600